



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3130/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA PARA ARREGLO DE LA REAL ERMITA DE SAN GREGORIO DE OSSET DE ALCALÁ DEL RÍO II FASE -2023

Entre las prioridades del Ayuntamiento de Alcalá del Río está el compromiso de sostener el Patrimonio Histórico Artístico y Cultural de la localidad, que constituye uno de los mayores recursos para el desarrollo económico, social y turístico del municipio. Alcalá del Río cuenta con un gran patrimonio religioso, haciéndose necesaria su conservación para incrementar la oferta integral que ofrece a sus visitantes, completándola con el patrimonio civil, museístico, de ocio y ambiental.

En virtud del artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y concordantes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Iglesia está interesada en la colaboración y apoyo por la Administración Local en aras de la protección, conservación, mantenimiento y difusión del patrimonio histórico.

Además, es manifiesta la colaboración de la iglesia en tantos eventos culturales como permita la institución que representa.

La Iglesia es propietaria de los conjuntos:

- Iglesia Santa María de la Asunción y Torre Mudéjar.
- Real Ermita de San Gregorio de Osset.

Ambos conjuntos están catalogados en el PGOU de Alcalá del Río y, en concreto, en su carta Arqueológica Municipal como inmuebles catalogados con los niveles A - Protección Integral - y B - Protección Total.

El templo sobre el que se va a actuar en virtud de la presente subvención es la **Real Ermita de San Gregorio de Osset** en la localidad de Alcalá del Río:





El estado de conservación de la **Real Ermita de San Gregorio de Osset** presentaba varias deficiencias por deterioro, especialmente en lo relativo a cubiertas, y fachada entre otros, hecho que llevó al párroco de la localidad en 2018 a encargar un estudio de restauración y la siguientes intervención:

- Recuperar la seguridad estructural de las cubiertas.
- Consolidación de la fachada y elementos exteriores.
- Elementos interiores.

El coste ejecutado en el ejercicio 2023 (Restauración de la Capilla San Gregorio de Osset II Fase, en Alcalá del Río -Sevilla), asciende a la cantidad de 228.839,69 euros incluidos impuestos. Para la financiación de dicha actuación, el Ayuntamiento de Alcalá del Río subvencionará el 100% del coste total por el importe anteriormente indicado.

No es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de la actuación a desarrollar y el interés público y social de la misma, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2023, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior y a la vista de la Providencia de esta Alcaldía de fecha 20/12/2023 e informe de consignación presupuestaria y fiscalización de la documentación presentada por el beneficiario para solicitar dicha subvención, emitido por la Intervención Municipal N°. 2023-0494 de fecha 26/12/2023,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa por importe de 228.839,69 euros a la Archidiócesis de Sevilla (C.I.F.: R4100062A) con objeto de financiar el 100% de la actuación ejecutada en el ejercicio 2023 en la Real Ermita de San Gregorio de Osset de esta localidad para su recuperación y mejora.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de dicho gasto por importe de 228.839,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 933/489.00: “Gestión del patrimonio: Subvención reforma Capilla San Gregorio de Osset”.

Tercero.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos de restauración y conservación II Fase de la Capilla San Gregorio de Osset, ya realizados en el presente ejercicio conforme a lo expresado anteriormente, siendo el período de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.- En cuanto al régimen justificativo de dicha subvención y al ser el importe de la misma superior a 60.000,00 euros, conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 30 y su Reglamento de desarrollo, artículo 72: “Contenido de la cuenta justificativa”:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Alcalá del Río

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El beneficiario debe justificar la realización de dichos gastos como máximo hasta el 31 de marzo de 2024 mediante la presentación de cuenta justificativa referida en el punto anterior, adjuntando las facturas originales del gasto con fecha de expedición como máximo de 31/12/2023 y documentos de transferencia bancaria del pago de las mismas.

3.- El pago de la Subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa mencionada. Una vez realizada la comprobación a que hace referencia la Base de Ejecución 29.3 del Presupuesto Municipal vigente. Antes del pago el beneficiario en la documentación aportada para la solicitud de la subvención ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Los perceptores de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar, toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

5.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Cuarto.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- Procédase a publicar la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo previsto en el art. 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Archidiócesis de Sevilla y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

